



# MÉXICO

Informe de Monitoreo de País - Hoja Informativa sobre la  
**EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)**



## GACETILLA

La explotación sexual comercial es una práctica delictiva que destruye y violenta la integridad física y psicosocial de niñas, niños y adolescentes (NNA). La Declaración y Agenda para la Acción contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes (ESCNNA), la define como: “...una violación a los derechos fundamentales de los niños. Comprende el abuso sexual por parte de un adulto y una remuneración en metálico o en especie para el niño o para un tercero o terceros. El niño es tratado como objeto sexual y como mercancía. La explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes constituye una forma de coerción y de violencia contra los niños, que puede equipararse al trabajo forzoso y a una forma contemporánea de esclavitud”. Las modalidades o mecanismos de la explotación sexual comercial, son la venta de niñas, niños y adolescentes, la utilización de niñas, niños y adolescentes en la prostitución y la pornografía, la trata de niñas, niños y adolescentes con fines sexuales y la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes en la industria de los viajes y el turismo.

### COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN

Los distintos sectores de la sociedad mexicana realizan actividades en coordinación y cooperación fundamentalmente para la: prevención (21.4%), capacitación (18.3%), y acciones en conjunto de prevención, atención y asistencia a víctimas (13.4%). Sin embargo, estos vínculos no se han consolidado y falta involucrar a más sectores como la iniciativa privada, la academia y organizaciones no gubernamentales en estas tareas.

### SEGUIMIENTO, PRESENTACIÓN DE INFORMES Y RECOPIACIÓN DE DATOS

Un enorme déficit del gobierno mexicano es la elaboración de un sistema de recopilación de

datos, que exprese la magnitud de la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes, en el país. En el Informe Anual 2013, la Comisión Intersecretarial encargada de coordinar las acciones contra este delito, señalan: “que el número de las personas víctimas de este delito en los últimos años se ha incrementado exponencialmente a consecuencia de la delincuencia organizada, aunado a otros factores como la falta

de desarrollo de algunos sectores de la población que padecen carencias económicas y sociales. Aun cuando reconocen que el problema ha “crecido exponencialmente” y que la trata de personas es el segundo delito después del narcotráfico en la lista de delitos internacionales, no presentan ninguna cifra que sustente lo afirmado.

El gobierno actual no ha elaborado el Plan Nacional de Acción contra la explotación sexual comercial de niñas, niños y adolescentes compromiso adquirido en los tres Congresos Mundiales contra la explotación sexual comercial.

### MARCO LEGAL

Hasta el momento el gobierno de México no ha firmado ni ratificado el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un Procedimiento de Comunicaciones aprobado en el seno de las Naciones Unidas.

### RECUPERACIÓN Y REINTEGRACIÓN

El 9 de enero de 2013 entro en vigor la Ley General de Víctimas. Esta Ley, establece un amplio catálogo de

derechos reconocidos a las víctimas, y se incorporan medidas para restablecer el ejercicio pleno de sus derechos, se reconoce el derecho a recibir ayuda, asistencia y atención, para ellas y sus familiares por parte de todas las autoridades del Estado.

## PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La participación de las Niñas, Niños y Adolescentes no se enmarca como un proceso institucionalizado y con mecanismos establecidos para el reconocimiento pleno como sujetos de derechos de las niñas, niños y adolescentes para su actuación directa en la formulación, evaluación y seguimiento de los programas, proyectos o acciones que se realizan; sino como una actividad aislada y en algunos casos de bajo perfil.

## EJEMPLOS DE BUENAS PRÁCTICAS

En 2012 se inició entre ECPAT México y la línea aérea Mexicana Volaris acuerdos de colaboración para su adhesión a The Code, El Código de Conducta para la industria de los viajes y el turismo. Después de un proceso amplio de trabajo con toda la empresa y de la formación a un grupo de capacitadores de la aerolínea, se llegó a la formalización con la firma del Convenio en abril del 2013. Sin embargo, aunque es una buena experiencia de colaboración, son todavía hechos aislados en el contexto nacional.

## RECOMENDACIONES

- Desarrollar líneas de cooperación y coordinación entre las instituciones del gobierno y las organizaciones de la sociedad civil en las áreas de procuración e impartición de justicia para la capacitación sobre la ESCNNA desde la perspectiva de los derechos humanos y el enfoque de género.
- Ampliar y fortalecer convenios y acuerdos de cooperación y coordinación nacional, bilateral, multilateral y regional en la investigación y persecución de los delitos de la ESCNNA.
- Urge la elaboración del Programa Nacional sobre los derechos de la infancia y adolescencia 2013-2018 que contemple un apartado especial de política

pública para la prevención y protección contra la ESCNNA, con perspectiva de derechos humanos y enfoque de género.

- Urge elaborar el Plan Nacional de Acción para la erradicación de la ESCNNA como parte de los compromisos adquiridos en los tres Congresos Mundiales, que cuente con la asignación de presupuesto suficiente y necesario para el cumplimiento de los objetivos establecidos en las líneas estratégicas de prevención, protección, participación, coordinación y cooperación, investigación, difusión, evaluación y rendición de cuentas.
- Se evidencia la necesidad de una normatividad clara y certera en materia de ESCNNA.
- Urge firmar y ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a las Comunicaciones, aprobado en diciembre de 2011 en la Organización de las Naciones Unidas.
- Capacitar a los funcionarios públicos encargados de la procuración y administración de la justicia, en torno a la aplicación correcta de las leyes nacionales e internacionales de protección a los derechos de las NNA y sobre los delitos de la ESCNNA que garantice un adecuado acceso a la justicia.
- Desarrollar metodologías apropiadas para la rendición de cuentas que informe sobre los proyectos, programas o acciones realizadas en torno a la ESCNNA, el presupuesto aplicado, el impacto y los resultados obtenidos precisando, el número de personas beneficiadas, el género, la edad, si pertenece a algún pueblo originario, si tiene alguna discapacidad y que derechos humanos son los que se pretenden garantizar.
- Asegurar que las niñas, niños y adolescentes víctimas de la ESCNNA reciban protección y asistencia especializada en todos los estados de la república mexicana independientemente de si la víctima accede a entablar juicio contra sus explotadores.



Informe escrito por : ECPAT México  
Para el informe completo, visite : [www.ecpat.net](http://www.ecpat.net)